

DECRETO Nº 138/2021
CRESPO (ER), 13 de Mayo de 2021

VISTO:

La Licitación Privada Nº 12/2021 para la adquisición de una pantalla LED para interior, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 06 de Mayo de 2021, habiéndose presentado las firmas “JESSICA ELIZABETH SALOMON” y “VISIÓN TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L”.

Que por Resolución Nº 317/2021 de fecha 06 de Mayo de 2021, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Ninguna de las firmas presentadas “JESSICA ELIZABETH SALOMON” y “VISIÓN TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L”, cumplimentan con la totalidad de la documentación requerida en el Pliego de Condiciones, la que podrá ser acompañada dentro de un plazo de ocho (8) días, según el Art. 14º del Pliego de Condiciones Generales.

Que en fecha 12 de Mayo, el Encargado del Área de Promoción Artística y Comunitaria, emitió dictamen sobre las propuestas recibidas en la Licitación:

-ambas propuestas cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. La firma “JESSICA ELIZABETH SALOMON” cotizó por la suma de \$ 1.450.000,00 y la firma “VISIÓN TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L” por la suma de \$ 1.380.000,00.

-el oferente “VISIÓN TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L” ofertó como propuesta alternativa una pantalla FRONTLed 2.5 (pitch 2.5) para uso interior, similar a la propuesta principal, con un tamaño de 2560 mm de largo por 1440 mm de alto, la cual presenta especificaciones técnicas que se adaptan de un modo más eficiente a los requerimientos del lugar donde será emplazada la pantalla.

-conforme surge del croquis de la sala, las dimensiones de la misma son 8,64/9 mts de ancho por 9,88/10,59 mts de profundidad y según las especificaciones técnicas del proveedor (fs 104), la pantalla P3 solicitada en la licitación tiene la mejor distancia de visión entre los 3 y los 30 mts, mientras que la propuesta alternativa reduce dicha distancia al rango de entre 2,5 y 25 mts, por lo

que las menores dimensiones de la pantalla, resultan un beneficio y optimizan su utilización para el espacio al que estará destinada.

-la densidad de píxeles-y por ende la resolución de imagen-es mayor en la propuesta alternativa que en la principal.

-el precio propuesto implica un ahorro para la municipalidad de \$ 207.000.

Por todas las razones expuestas, el Encargado del Área de Promoción Artística y Comunitaria, recomienda adjudicar la propuesta alternativa de la firma "VISIÓN TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L", por la suma de \$ 1.173.900,00.

Que en fecha 13 de Mayo de 2021, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva y teniendo especialmente en cuenta el informe del Encargado del Área de Promoción Artística y Comunitaria, recomendando adjudicar el ítem 1) alternativa a "VISIÓN TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L", en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 12/2021 dispuesta por Decreto N° 115/2021 de fecha 27 de Abril de 2021.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 12/2021 en la forma que se indica:

"VISIÓN TECHNOLOGIES ARGENTINA S.R.L":

Ítem 1) Alternativa: Una (1) pantalla con tecnología LED, modelo FRONTLed 2.5 para uso interior, con un tamaño de 2560 mm de largo por 1440 mm de alto, 4 gabinetes de largo por 3 gabinetes de alto de pitch 2.5 para uso INDOOR, en un precio total de Un Millón Ciento Setenta y tres Mil Novecientos Pesos (\$ 1.173.900,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a la adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 05 – Función 10 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 02 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, al Área de Promoción Artística y Comunitaria, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.